



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX
AN-GNNGC-DNPNC-F-020/09

**A: Gerencias Regionales de Santa Cruz, La Paz,
Cochabamba, Oruro, Tarija y Potosí
Administraciones de Aduana
U.S.O. – Despachos Oficiales
Y.P.F.B.**

**De: Lic. Alvaro Illanes Landa
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha: La Paz, 24 de julio de 2009

**Ref.: Adecuaciones en el SIDUNEA ++ para Despachos
Anticipados de YPFB de acuerdo al D.S. N° 29732**

N° de Páginas: 5 (cinco)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes en oportunidad de comunicarles que están implementadas y en funcionamiento las adecuaciones en el SIDUNEA ++ para los despachos aduaneros de importación realizados por YPFB bajo las modalidades anticipado e inmediato, bajo el siguiente detalle:

- Bajo el patrón IMA 4 para el NIT N° 1020269020 perteneciente a YPFB se ha creado en el campo 29 de la DUI el tipo de pago “11 Pago Posterior D.S. 29732 – YPFB”.
- Bajo el patrón IMA, los conceptos correspondientes a tributos aduaneros son liquidados con el tipo de pago 2, por lo cual no se requiere el pago de tributos hasta que la DUI sea regularizada.
- Al elaborar una DUI correspondiente a hidrocarburos líquidos, en el campo 41 “cantidad”, se deben consignar obligatoriamente el hidrocarburo expresado en las dos unidades de medida, m³ y litros, que da mayor exactitud a los volúmenes manejados.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX AN-GNNGC-DNPNC-F-020/09

- En los Despachos Anticipados e Inmediatos de YPFB, el importe correspondiente al concepto "197 Uso Formulario Digital SIDUNEA ++" es liquidado y debe ser cancelado después de validar la DUI.
- En los Despachos Anticipados e Inmediatos de YPFB, son de carácter opcional los campos:

No. Campo	Descripción
10	País última procedencia
11	País Transacción
15	País de Exportación
25	Modo Transp Frontera
26	Modo Transp Interior

- En lo concerniente a la Nota de Valor, cuando no se consignan los montos de fletes y seguros, el cálculo automático del 5% y 2%, se realiza cuando se consigna información en los campos 26 Modo de Transp.Frontera y 27 Modo de Transp.Interior.
- Para los despachos en general (anticipados, inmediatos y a consumo) realizados por YPFB se cuenta con el Balance de Importación en la página Web con la siguiente dirección <http://www.sidunea.aduana.gov.bo>, en la opción Aplicaciones/Balance de Importación, Balances de Exportación y Certificados de Salida, ingresando el número de registro de la DUI, permite a YPFB verificar si la relación de peso y cantidad consignada en la DUI contra lo consignado en los diferentes manifiestos registrados que ingresaron, completaron la DUI despachada en su totalidad.

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Balance de Importación

Datos declaración única de importación

Aduana	DUI	Fecha registro	Modalidad	(a) Total cantidad	Total peso bruto
201 Interior La Paz	2009/201/C-7	13/01/20 09	Despacho anticipado	490,00	365555,00

Detalle de manifiestos

Nº Fecha registro	Nº manifiesto	Placa	Peso bruto	(b) Volumen
Totales:			365555,00	490,00
Balance(a-b):				0,00

FAX
AN-GNNGC-DNPNC-F-020/09

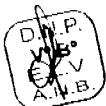
A fines de obtención del reporte del Balance de Importación, Y.P.F.B. debe proporcionar al transportador contratado el número de trámite de la DUI, para que en la operación de Gestión de Manifiestos, en el momento de transcribir el MIC/DTA en el sistema SIDUNEA ++ en el campo del llenado del Documento de Embarque se consigne el número de la DUI (Ej.: 2009/201/C-58).

- En la página de documentos adicionales, el documento adicional B60 "Cert. SIN no devolución de impuesto", es exigido por el sistema cuando se produce una variación en la liquidación de GA, de manera que en la regularización de los despachos anticipados, cuando no exista variación en el valor del GA, se debe colocar N/A (no aplica).
- Respecto al registro de NOCRE's en la página de documentos adicionales, se creó el Código C24 "Nota de Crédito Fiscal – NOCRE – DS 29257 – 29732 emite Min.de Hacienda", corresponde a las declaraciones de Depósitos Transitorios de YPFB que tengan consignado en el campo 30 de la DUI, Localización Mercancías, la referencia de la localización del depósito transitorio, el cual será identificado de la cuarta a la séptima posición por el texto "YPFB", exigiendo el sistema que se consignen los datos de las NOCRE's que cancelan el depósito transitorio, siendo que la captura de la fecha está con el código 4, fecha de vencimiento del documento obligatorio, lo que permite rechazar las NOCRE's que se presentan vencidas al momento de la regularización. En el caso de despachos inmediatos, al momento de la regularización, se debe consignar el código C24, anotando los datos de las NOCRE's que cancelan el despacho. Cuando se trate de despachos anticipados, una vez que el pago con NOCRE's se realizará después de 30 días, el sistema no exigirá el registro del Código C24.
- Asimismo, se creó el Código C27 "Solicitud de redención para la ANB – Emite SIN (D.S. 29732 – YPFB)" deben ser adicionados a las regularizaciones de las declaraciones de YPFB que correspondan a despachos anticipados o inmediatos, bajo los mismos conceptos que el anterior código C24.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana deben hacer conocer estas instrucciones aclaratorias a los Despachantes de Aduana y demás operadores de comercio exterior involucrados, para su estricto cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

AIL/ELV/repq
H.R. ANB2009-5145
LP.30/06/09



Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS S.L.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

